

**DECLARA LO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2460**

**Santiago, 30 AGO 2019**

**VISTOS:** La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Resolución N° 246, de 15 de diciembre de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobó el Contrato Ad-Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses suscrito con la empresa Su-Bus Chile S.A., en adelante "el Contrato de Concesión"; las modificaciones al citado Contrato de Concesión y sus adenda; la Resolución Exenta N° 557, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N°5396, de 10 de noviembre de 2017, del Administrador de Contrato; la carta G.G. N° 052, de fecha 24 de abril de 2019, de Su-Bus Chile S.A. y; el Oficio N° 3223, de fecha 19 de julio de 2019, de la de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, con fecha 13 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 18.696, la empresa Su-Bus Chile S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 2, en adelante el "Contrato de Concesión", el cual fue aprobado mediante Resolución N° 246, de 15 de diciembre de 2011, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda.

**2.** Que, la cláusula 1.9.2 del Contrato de Concesión dispone que *"El contrato de concesión se extenderá desde su inicio hasta el día 22 de agosto de 2020. Esta fecha de término del contrato de concesión podrá variar en razón de: (i) las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula 8, (ii) la no mantención de los niveles de emisiones que el concesionario ha comprometido con anterioridad a esta fecha, mediante la instalación de filtros CRT en su flota de buses B-9, conforme se detalla en el apartado K del Anexo 4 del Contrato de Concesión... o, (iii) extensión de la concesión por reducción de emisiones, adicionales a las comprometidas y señaladas en el numeral (ii) anterior, en los casos y condiciones previstas en el apartado H del Anexo 4 del contrato de concesión"*. Asimismo, en dicho anexo se encuentra establecido el procedimiento técnico, que determina en forma objetiva y transparente el plazo de prórroga.

**3.** Que, mediante Resolución Exenta N° 557, de fecha 09 de febrero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó la fecha de término del contrato de concesión, en virtud del análisis realizado en relación con lo dispuesto en el numeral (ii) de la cláusula 1.9.2 del Contrato, ya citada, fijándose como nueva fecha de término de este el día 22 de mayo de 2020.

4. Que, el Oficio N°5396, de 10 de noviembre de 2017, del Administrador de Contrato, que informó el resultado del análisis de la extensión de plazo del numeral (ii) de la cláusula 1.9.2, hizo la prevención de que, el cálculo de extensión de plazo del Contrato por aplicación del literal H. del Anexo 4, es decir, en virtud del numeral (iii) de la misma cláusula, sería efectuado en la oportunidad prevista en la citada letra H, esto es, 12 meses antes del término de la vigencia del contrato que en esa oportunidad se determinó.

5. Que, mediante carta G.G. N°052, de 24 de abril de 2019, Su-Bus Chile S.A. presentó a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano su propuesta de extensión del periodo de la concesión, para que este fuera analizado en virtud de lo dispuesto en el literal H. del Anexo 4 del Contrato de Concesión.

6. Que, a partir del mes de mayo de 2019, la Coordinación de Gestión de Contratos y la Gerencia de Finanzas y Control de Gestión de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano procedieron al análisis y revisión de los antecedentes, relativos a los cálculos de reducción de emisiones asociados al mejoramiento tecnológico respecto de los buses nuevos que fueron inscritos por el concesionario en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público a partir del mes de enero de 2013 inclusive, en reemplazo de otros de tecnología más contaminante, así como por el aumento de flota en virtud de la solicitud hecha por esta Secretaría Ejecutiva, y que consta en Oficio N°2339, de 01 de julio de 2013; ambas, causales que habilitan al respectivo concesionario para requerir la extensión del plazo del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra H. del anexo 4. Conforme a lo anterior, se estableció la procedencia de la extensión en 1 mes según la siguiente tabla:

<b>Emisiones Ponderadas Base</b>	<b>Emisiones Ponderadas Estimadas</b>	<b>N° de meses de extensión</b>
487.136.656	475.348.693	1

7. Que, en atención a lo anterior, mediante Oficio N°3223, de 19 de julio de 2019, del Administrador de Contrato, se informó a la empresa concesionaria Su-Bus Chile S.A. que *"...habiendo revisado los antecedentes y realizado los respectivos cálculos de acuerdo a la metodología establecida en el Contrato, esta Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano ha resuelto modificar la propuesta de extensión del plazo de la concesión presentada por la Unidad de Negocio N°2, Su-Bus Chile S.A.. De esta manera, el resultado de las emisiones ponderadas base y estimadas se traducen en un periodo de extensión de 1 mes por sobre la fecha antes indicada, por lo cual la vigencia del contrato de concesión quedará fijada hasta el día 22 de junio del año 2020"*.

8. Que habiendo sido notificado el citado Oficio a Su-Bus Chile S.A., esta no formuló observaciones, por lo que corresponde formalizar dicha extensión de plazo de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el considerando anterior.

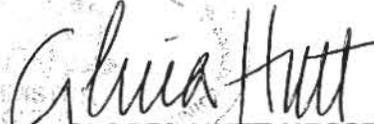
#### **RESUELVO:**

**1.- FORMALÍZASE** de acuerdo a lo establecido en el Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2011 entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°2, Su-Bus Chile S.A., una extensión del plazo de dicho contrato por un total de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de vencimiento fijada para el 22 de mayo del año 2020 por la Resolución Exenta N° 557, de 2018, de este Ministerio. En consecuencia, la

vigencia del referido Contrato de Concesión se extenderá hasta el día 22 de junio del año 2020.

**2.- COMUNÍQUESE** al concesionario de la Unidad de Negocio N°2, Su-Bus Chile S.A. y a la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación del Directorio de Transporte Público Metropolitano.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**

  
  
**GLORIA HUTT HESSE**  
**Ministra de Transportes y Telecomunicaciones**  
  
  
JCGC/JLDC/MMR/XBM/AAR/ESH/DPB/AS/ECH/LVM

Distribución

- Su-Bus Chile S.A.
- Secretaría Ejecutiva del DTPM
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División legal Subsecretaría de Transportes
- Coordinación Legal DTPM
- Coordinación de Gestión de Contratos DTPM
- Oficina de Partes

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N°2460, DE 2019, DICTADA POR EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Por Resolución Exenta N°2460, de 30 de agosto de 2019, se formaliza la extensión por un mes del Contrato Ad-referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio N°2, Su-Bus Chile S.A. En consecuencia, la vigencia del referido Contrato de Concesión se extenderá hasta el día 22 de junio del año 2020. Texto íntegro de la Resolución se encuentra en la página web [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl)

  
  
**GLORIA HUTT HESSE**  
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

  
  
  
JCGC/JLDC/MMR/XBM/AAR/PSS